



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 355/2023

Sucre, ..2.2.. de agosto de 2023

LEY QUE MODIFICA EL ART. 14 DE LA LEY No. 273/2022, MODIFICADO POR LA LEY No. 334/2023 Y APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LA ESCALA SALARIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL ESCALA CONSOLIDADA Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM – 2007 de 03 de julio de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, la Nota CITE: DESPACHO N° 902/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la, “**MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LA ESCALA SALARIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL ESCALA CONSOLIDADA Y PLANILLA PRESUPUESTARIA**”, documentación ingresada en la misma fecha a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntándose al trámite, Informe Legal N° 1453/2023, emitido por la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., y toda la documentación de respaldo, para los fines previstos en el párrafo I artículo 6 de la Ley N° 482, concordante con el inciso b) del artículo 6, inciso g) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/14.

II.- CONSIDERACIONES:

II.1 ANÁLISIS DOCUMENTAL

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, siendo la máxima instancia del Gobierno local, es la institución pública que ejerce la representación del Estado en el Nivel Municipal y tiene como principal finalidad la de gestionar y administrar recursos públicos en beneficio del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme establece la Constitución Política del Estado y el artículo 113 de la Ley N° 031, del 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", las Entidades Territoriales Autónomas tienen la facultad de establecer y aprobar su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, mediante Ley Municipal Autónoma N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, se aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y en su artículo 14 Aprueba la Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 334/2023 de fecha 29 de mayo de 2023, Modifica el artículo 14 de la Ley N° 273/2022, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del Decreto Supremo N° 4928 de fecha 01 de mayo de 2023, que estable el incremento salarial hasta un 3% en la escala salarial vigente, quedando la escala salarial consolidada bajo la siguiente estructura:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN
ORG. FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA
GESTIÓN: 2023

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° DE ÍTEMS	HABER BASICO	INCREMENTO SALARIAL	NUOVO HABER BASICO	COSTO MENSUAL	
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	18.275,00	366	18.641	18.641,00	
	2	CONCEJAL	11	17.977,00	360	18.337	201.707,00	
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/ MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONSEJO	11	16.455,00	329	16.784	184.624,00	
EJECUTIVO	4	ASESOR / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	50	12.624,00	316	12.940	647.000,00	
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR COMISION	33	9.470,00	237	9.707	320.331,00	
	6	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE Y RESPONSABLE I/ PROFESIONAL I	40	8.719,00	218	8.937	357.480,00	
	7	ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II / MEDICO ESPECIALISTA/ RESPONSABLE II/ TECNICO I	79	7.904,00	237	8.141	643.139,00	
	8	PROFESIONAL III / MEDICO RESPONSABLE / TECNICO I Y II	12	6.704,00	201	6.905	82.860,00	
	9	TECNICO III/ TECNICO CONTABLE/ TECNICO ASESOR	1	6.346,00	190	6.536	6.536,00	
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER I	117	5.862,00	176	6.038	706.446,00	
	OPERATIVO	11	PROFESIONAL V/ MEDICO GENERAL/ FARMACEUTICA/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/ AUXILIAR ACTIVOS FIJOS TECNICO VI - Y/O ENCARGADO DE	22	5.000,00	150	5.150	113.300,00
		12	ESTADISTICA/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/ AUXILIAR CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII - Y/O FARMACEUTICA, BIOQUIMICO/A / AUXILIAR / CHOFER II/ ARCHIVISTA/ COTIZADOR	10	4.683,00	140	4.823	48.230,00
		13	TECNICO VIII - Y/O ENFERMERA / ASISTENTE CONTABLE / ASISTENTE PROTOCOLO	98	4.316,00	129	4.445	435.610,00
14		AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/ COTIZADOR	9	4.223,00	127	4.350	39.150,00	
15		AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X - ADMISIONES/ MENSAJERO/ CONSERJE/ ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	2	3.872,00	116	3.988	7.976,00	
16			160	3.698,00	111	3.809	609.440,00	
TOTAL COSTO MENSUAL			656	136.128	3.403	139.531	4.422.470	
TOTAL COSTO ANUAL							53.069.840	

Que, el Informe Técnico N° 003/2023 de fecha 10 de abril de 2023, de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, con referencia **Informe Técnico de Rediseño de la Estructura Organizacional de la Dirección de Gestión Social Genero y Generacional con la creación de 22 Ítems**, en la cual señalan que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y del Servicio Legal Integral Municipal dependientes de Dirección de Gestión Social Genero y Generacional de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social brinda servicios en Psicológica, Asistencia Social y Asistencia Legal, así como la realización de acciones de prevención, protección, orientación, en las diferentes oficinas distritalizadas del Municipio de Sucre, dando cobertura a la población vulnerable. Según competencia asignada por Ley, con administración directa eficaz y eficiente de estas oficinas, para garantizar la atención integral con calidad y calidez en la promoción, prevención y defensa de los derechos en beneficio de las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia (urbano-periurbano y rural), Las contrataciones, eventuales o de consultoría de línea, que se realizan a los profesionales que conforman los equipos multidisciplinarios tanto de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia como del Servicio Legal Integral Municipal no abastecen para poder brindar los servicios en los 8 distritos donde se tienen esas oficinas el presupuesto asignado es bajo el cual dificulta poder realizar las contrataciones por una gestión fiscal debido al mismo hace que la atención no sea fluida, oportuna, eficiente y eficaz, puesto que a la conclusión de los contratos se va dejando la atención en psicología, seguimiento social y la asistencia legal o audiencias, lo que conlleva que se perjudique indirectamente el avance del proceso y la atención inmediata en la restitución de los derechos vulnerados de esa población vulnerable, sea niña, niño y adolescente o mujeres víctimas de violencia.

Asimismo señalan que, el personal que ha sido capacitado de acuerdo a los procedimientos empleados para la atención de un determinado caso sea ese en la DNA o en el SLIM, no son tomados en cuenta para la siguiente gestión o no son recontratados, para así dar continuidad inmediata desde su retomo al servicio social que se brinda en las Defensoría Urbanas de la Niñez y Adolescencia y en el Servicio Legal Integral Municipal dependiente de Dirección de Gestión Social Género y Generacional, de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Por lo que las capacitaciones son constantes gestión tras gestión, **la falta de una relación labor permanente, hace pasible a una violencia Institucional por el constante cambio de servidores públicos que den continuidad a los procesos en los cuales exista una vulneración de derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres.**

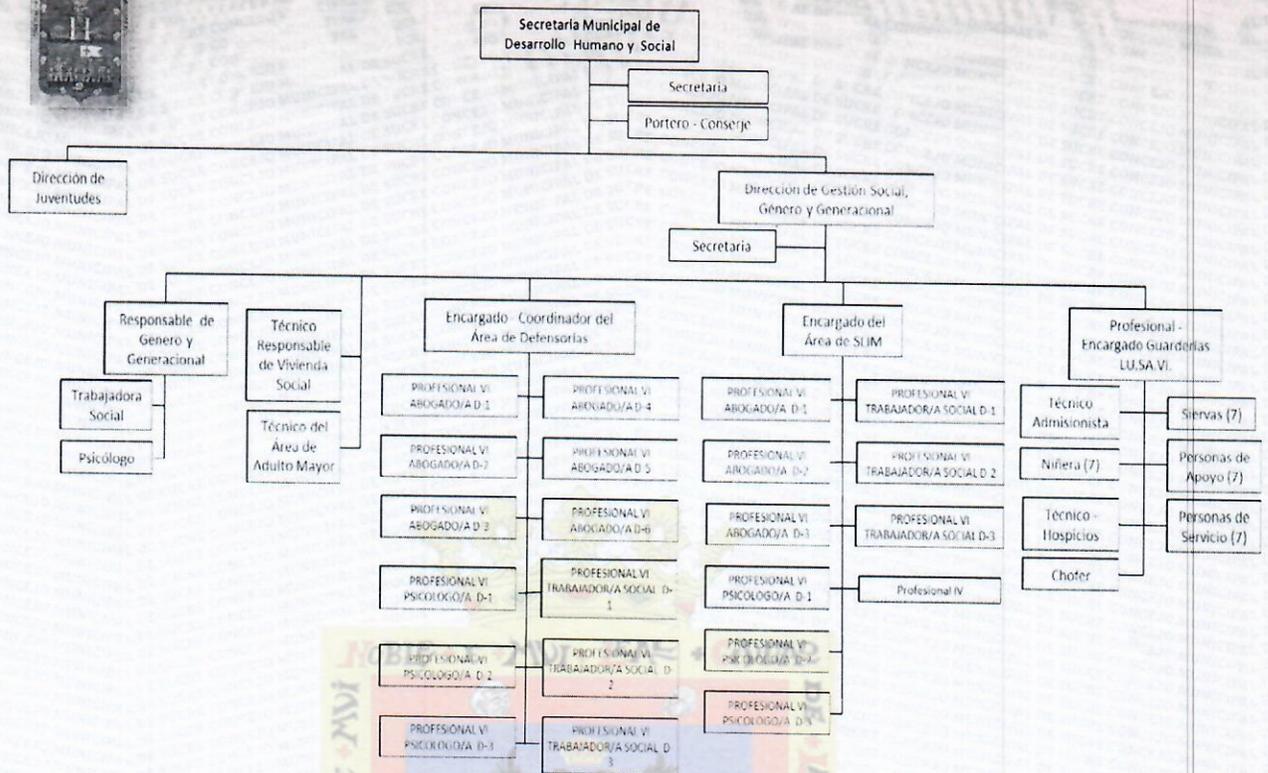
Que la propuesta de estructura del **REDISEÑO ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL GÉNERO Y GENERACIONAL CON LA CREACIÓN DE 22 ÍTEMS** es la siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



Detalle de nuevos ítems en la propuesta de la estructura en el Área de las Defensorías Urbanas de la Niñez y Adolescencia:

NOMBRE DEL CARGO	CANTIDAD	NIVEL SALARIAL	HABER BÁSICO
Profesional VI Abogado/a D-1, D-2, D-3, D-4, D-5, D-6	6	12	4.683,00
Profesional VI Psicólogo/a D-1, D-2, D-3	3	12	4.683,00
Profesional VI Trabajador/a Social D-1, D-2, D-3	3	12	4.683,00
	12		

Detalle de nuevos ítems en la propuesta de la estructura en el Servicio Legal Integral Municipal:

NOMBRE DEL CARGO	CANTIDAD	NIVEL SALARIAL	HABER BÁSICO
Profesional VI Abogado/a D-1, D-2, D-3	3	12	4.683,00
Profesional VI Psicólogo/a D-1, D-2, D-3	3	12	4.683,00
Profesional VI Trabajador/a Social D-1, D-2, D-3	3	12	4.683,00
Profesional IV	1	10	5.862,00
	10		

Que, se debe tener presente que en la escala salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Ley Municipal Autónoma N° 273/2022, dentro del nivel salarial 12, solo se tiene la denominación del puesto de Técnico VI-y/o Encargado de Estadística/Auxiliar Administrativo III/Operador II/Secretaría III/Auxiliar, no así del puesto de **PROFESIONAL VI** que es parte de la Propuesta a la Estructura del Rediseño Organizacional de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional, con la creación de 22 ítems, Por lo que, se debe modificar la norma Municipal señalada, con el fin de no tener observación alguna a momento de la implementación de operatividad de los ítems de los profesionales en Psicología, Social y Legal que conforman los equipos multidisciplinares de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y del Servicio Legal Integral Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, por todo lo expuesto en el citado informe, concluyen que el rediseño de la estructura organizacional de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional con la creación de 22 Ítems, en las unidades de Defensorías Urbanas de la Niñez y Adolescencia y del Servicio Legal Integral Municipal, al no contar con el personal permanente en el área de psicología, social y legal, dificulta que la atención sea eficiente y eficaz con el seguimiento de casos en las tres áreas, ocasionando que la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, sean interrumpidas, por no contar con el personal en las dos Unidades, siendo pasible a una violencia institucional por el constante cambio de servidores públicos, que podría darse, ya que no se dan continuidad a los procesos tanto en estrados judiciales como en oficinas fiscales, llegando a existir una vulneración a los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y a mujeres víctimas de violencia.

Asimismo, no se cuenta en el nivel salarial 12 con el puesto de PROFESIONAL VI dentro de la escala salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N° 273/2022, el puesto Profesional VI., en tal sentido recomiendan previamente la emisión de los informe administrativo y legal correspondiente, se solicite a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera realice un análisis técnico financiero, de viabilidad y sostenibilidad, para el Rediseño estructural y organizacional de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional con la creación de 22 ítems, en las unidades de Defensorías Urbanas de la Niñez y Adolescencia y el Servicio Legal Integral Municipal, a efectos de garantizar la sostenibilidad financiera y en consecuencia cubrir con los gastos que se vayan a generar con la permanencia ininterrumpida del personal y todos los gastos inherentes que ello implica, con el fin de una estabilidad laboral que permitirá contar con profesionales cualificados que se traduce en una atención idónea.

Que, el Informe Administrativo N° 002/2023 de 14 de abril de 2023, suscrita por la Lic. Willma Camargo Peñaranda, Técnico Administrativo SLIM, dirigida a la Lic. Marisol Llanos Sifuentes, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S. con referencia al Rediseño de la Estructura Organizacional de Dirección de Gestión Social Género y Generacional con la Creación de 22 ítems, en la cual señalan que para la implementación efectiva del Sistema Único indivisible en el territorio municipal de Sucre los equipos multidisciplinarios requieren una estructura fortalecida con recursos humanos que tengan continuidad, para la garantía de la prestación de servicios de atención sin duda es la tenencia de recursos humanos dentro de la estructura orgánica y funcional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Existe la necesidad de la implementación de creación de ítems que van a permitir el funcionamiento permanente del personal además de incrementar la contratación de más profesionales y contar con más equipos multidisciplinarios ya que a la fecha no se tiene el personal necesario para brindar la atención en los ocho distritos del Municipio de Sucre sin el perjuicio de esperar sus contrataciones ya que el personal que se tiene es a contrato eventual y consultorías de línea, es un personal discontinuo razón por la cual se requiere que sea permanente y continuo 24/7 y los 360 días del año, para garantizar una atención continua a la sociedad más vulnerable como son los niños, niñas adolescentes y mujeres víctimas de violencia.

Que, el financiamiento para la creación de los 22 Ítems proviene del gasto de funcionamiento del programa cero que corresponde al gasto corriente del presupuesto institucional el cual permitirá incrementar la contratación de nuevos profesionales tanto en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y el Servicio Legal Integral Municipal, para la nueva creación de ítems se asignarán recursos provenientes de la Operación "PROVISIONES GASTOS G.A.M.S." con fuente de financiamiento 41-113 tanto para el Servicio Legal Integral Municipal y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia según nota JEF. PROG. OPER. CITE: N° 145/23 por un monto de **Bs. 1.373.014,14 (Un Millón Trescientos Sesenta y Tres Mil Catorce con 14/100 Bolivianos)** monto que cubrirá los 7 meses de la gestión 2023, es decir a partir del mes de junio a diciembre de la presente gestión para tal efecto se detalla a continuación:

DE:

CATEG.PROG	FUENTE	OPERACIÓN	PARTIDA	MONTO
97-0000-11	41-113	Provisiones Gastos G.A.M.S.	991	1.373.014,14
Total				1.373.014,14

Cabe mencionar que el presupuesto requerido para cada gestión es de Bolivianos **1.981.102,42 (Un Millón Novecientos Ochenta y Un Mil Ciento Dos con 42/100 Bolivianos)** para los 22 Ítems.

13



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, por todo lo expuesto en el citado informe y en cumplimiento a los procesos y procedimientos que correspondan, **RECOMIENDAN** previa a la **APROBACIÓN DEL REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL GÉNERO Y GENERACIONAL** con la creación de 22 ítems realizar un análisis técnico financiero y presupuestario de viabilidad, sostenibilidad, factibilidad y legalidad que garantice que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, podrá cubrir con los gastos que se vayan a generar con la permanencia ininterrumpida del personal de la Unidad Organizacional Defensorías Urbanas de la Niñez y Adolescencia y el Servicio Legal Integral Municipal, análisis que debe ser realizado por las unidades respectivas de Secretaría Municipal Administrativa Financiera al estar dentro del marco de sus atribuciones y competencias asimismo la **MODIFICACIÓN AL REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL GÉNERO Y GENERACIONAL**.

Que, el Informe Legal S.M.S.H./AL N° 001/2023 de fecha 17 de abril de 2023, suscrita por la Abg. Carla Angélica Ortuño Ramírez, Asesora Legal de la SMDHS. Dirigida a la Lic. Michelle Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, con referencia al Rediseño de la Estructura Organizacional de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional con la creación de 22 ítems, en el cual señalan que en el caso del Municipio de Sucre, es necesario garantizar la continuidad de la atención a través de una permanencia durante las 24 horas de los 360 días del año, por igualdad, equidad, incorporándose la educación y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de las personas víctimas de violencia, esto a través de una creación de ítems y no así bajo la modalidad de contratos eventuales y consultorías de línea que se encuentran asignados en el POA-2023, debido al crecimiento institucional y la asignación competencial mediante Ley en la administración de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y del Servicio Legal Integral Municipal; asimismo, la estructura actual de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional no tiene capacidad de mantener la calidad en la prestación de los servicios de que se brinda en sus áreas que brindan servicios sociales en promoción de los derechos fundamentales de las personas brindados a la población del Municipio de Sucre.

Los equipos multidisciplinarios deben ser conformados por Profesionales Psicólogos, Trabajadores Sociales y Abogados, por el trabajo a realizarse en el área respectiva en que se brindará el servicio social de atención integral a niñas, niños y adolescentes, así como de las personas víctimas de violencia.

Que, por todo lo expuesto concluyen que, es necesario realizar un Rediseño de la Estructura Organizacional de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional dependiente de Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la creación de 22 ítems para el personal del área de Defensoría de la Niñez y Adolescencia y del Servicio Legal Integral Municipal, mismo que debe ser en base a lo dispuesto por el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa aprobado por Decreto Edil N° 002/2017, Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos, aprobado a través del Decreto Edil N° 020/2019, Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado por Decreto Edil N° 007/2022, así como de la Ley N° 031 Ley N° 482, Ley N° 348, Ley N° 548; con el fin de que se pueda contar con un personal profesional de Psicología, Trabajo Social y Derecho de forma continua y permanente los 360 días del año, así brindar una adecuada y pronta atención del servicio de atención integral a la población vulnerable en los distintos Distritos del Municipio de Sucre.

Que, el Informe Técnico CITE N° 005/2023 de 19 de abril de 2023, suscrita por la Lic Erika Lorena Pérez Gonzales, Directora de Gestión de Recursos Humanos G.A.M.S., dirigida a la Lic. Michelle Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, con referencia al Informe de Factibilidad del Rediseño Organizacional de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional, el cual concluye que la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección de Gestión de Recursos Humanos recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Previo Informe a ser emitido por la Dirección de Finanzas el cual determine la sostenibilidad financiera del presente Rediseño de la Estructura Organizacional de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional para la Creación de 22 ÍTEMS

Que, en tal sentido esa unidad decide **Aprobar** el Diagnóstico Organizacional de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **Aprobar** el Rediseño de la Estructura Organizacional de la Dirección de Gestión Social Género con la creación de 22 ÍTEMS, siendo que queda demostrada la factibilidad técnica y la sostenibilidad financiera, Asimismo, una vez aprobado la Dirección Municipal de Gestión Social Género y Generacional de la Dirección Municipal de Gestión Social Género y Generacional se deberá proceder a la actualización del Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, finalmente es necesario modificar la Escala Salarial



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

consolidada para la gestión 2023, aprobado mediante Ley Municipal Autónoma N° 273/2022 para implementar la denominación del puesto profesional VI en el nivel salarial 12.

Que el informe Técnico Jefatura de Presupuestos CITE N° 95/2023 de 20 de abril de 2023, suscrita por el Lic. Mauro Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero Presupuestario G.A.M.S. dirigida a la Lic. Jhaneth Mejía Mercado, Directora de Finanzas con referencia a la Sostenibilidad Presupuestaria, en la cual señalan que para la creación de 22 Ítems para la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social se requiere un presupuesto de Bs. **1.981.102,42 (Un Millón Novecientos Ochenta y Un Mil Ciento Dos con 42/100 Bolivianos)** para cada gestión fiscal, como se tiene presupuesto disponible para incrementar el gasto de funcionamiento se garantiza los recursos suficientes para la gestión 2023 según Nota JEF.PROG.OPER. Cite N° 145/2023, el requerimiento para la presente gestión es de Bs. **1.373.014,14 (Un Millón Trescientos Sesenta y Tres Mil Catorce con 14/100 Bolivianos)** monto que cubrirán los 7 meses de la gestión 2023, es decir a partir del mes de junio a diciembre de la presente gestión.

Que, el presupuesto para el cálculo del gasto de funcionamiento es el 25% para el GAMS. para cada gestión fiscal, para el cálculo se consideran los recursos de la fuente y organismo 20-210 Recursos Específicos y 41-113 Coparticipación Tributaria de acuerdo a la Ley 031 Marco de Autonomías, se tiene programado en el presupuesto para la gestión 2023 para determinar el gasto de funcionamiento es de Bs. **382.373.812,00 (Trescientos Ochenta y Dos Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Doce con 00/100 Bolivianos)** según el siguiente cuadro:

GESTION	PRESUPUESTO CALCULO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	CREACION ITEMS	TOTAL REQUERIDO	% PROGRAMADO
TOTAL	382.373.812,00	86.217.920,00	1.981.102,42	88.199.022,42	23,07

Que, el presupuesto con el incremento en el gasto de funcionamiento el presupuesto a programar para cada gestión fiscal sería de Bs **88.199.022,42** que corresponde al **23,07%** del total permitido (25%) para programar.

Que, por lo tanto, en el marco de lo desarrollado precedentemente, del análisis correspondiente de la Sostenibilidad Presupuestaria, la creación de los indicados Ítems se realiza en la estructura programática 00 FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO, que corresponde al gasto de funcionamiento que son financiados con 20-210 Recursos Específicos y 41-113 Coparticipación Tributaria.

El presupuesto requerido para la creación de 22 Ítems, según cuadro:

HABER BÁSICO	TOTAL ANUAL	TOTAL BONO DE ANTIGÜEDAD	APORTES PATRONALES				TOTAL	AGUINALDC	ASIG. FAMILIARES	TOTAL GENERAL	
			CNS 10%	AFP 1,71%	FONVIS 2%	APORTE SOLIDARIO					
	11700	11220	13110	13120	13200	13131	13000	11400	11600	10000	
DEF.URB.DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	674.352,00	81.020,16	75.537,22	12.916,86	15.107,44	22.661,16	126.222,69	62.947,68	155.250,00	1.099.792,52	
SERV. LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL	576.108,00	67.516,80	64.362,48	11.005,98	12.872,50	19.308,74	107.549,70	53.635,40	76.500,00	881.309,90	
	417.836,00	1.250.460,00	148.536,96	139.899,70	23.922,85	27.979,94	41.969,91	233.772,39	116.583,08	231.750,00	1.981.102,42

Toda vez que el gasto de funcionamiento, destinadas a la creación de Ítems cubren con el presupuesto requerido, dentro del techo presupuestario asignado en la presente gestión en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, que los recursos identificados garantizan para su creación en la presente gestión, siendo que para este efecto una vez aprobado el Rediseño Organizacional se deberá realizar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre programas y partidas.

De esta forma, esta creación no supera a los gastos de funcionamiento (corriente) que es el 25%, programas 0 FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO y 1 FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO tomando en cuenta que este gasto cubre el funcionamiento administrativo del ejecutivo y deliberativo como son las planillas de sueldo del personal de planta de **656** ítems existentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, servicios Personales, Materiales y Suministros.

Que, en virtud a los antecedentes descritos, la Jefatura de Presupuestos, de acuerdo al análisis presupuestario en base a los diferentes informes emitidos por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, concluye que para la gestión 2023 la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, garantiza el presupuesto por 7 meses, según NOTA JEF.PROG.OPER CITE N° 145/2023 por un monto total de Bs.- **1.373.014,14 (Un Millón Trescientos Setenta y Tres Mil Catorce 14/100 Bolivianos)**, por lo que la solicitud de creación de los indicados Ítems en la gestión 2023,



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

es viable (presupuestariamente), debiendo para este efecto, realizar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre categorías programáticas y partidas con recursos de Coparticipación Tributaria 41-113 una vez aprobado el rediseño Organizacional de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, por lo que, las unidades involucradas en la elaboración de POA y Presupuesto para cada gestión fiscal, deberá tomar las previsiones y recaudos necesarios, a efectos de GARANTIZAR EL PRESUPUESTO NECESARIO EN CADA GESTIÓN FISCAL, de acuerdo a la distribución de los gastos de funcionamiento dentro del 25% del Techo Presupuestario del G.A.M.S.

Que, por todo lo expuesto, recomiendan realizar el correspondiente Informe de Sostenibilidad Financiera y remitir a la SMAF. para el Informe legal, con el estudio previo del flujo de los recursos económicos del G.A.M.S., para viabilizar financieramente y legalmente el proyecto de Rediseño Organizacional de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social.

Que, el informe INF/GAMS/SMAF/DF/Nº 011/2023 de 21 de abril de 2023, suscrita por la Lic. Jhaneth Mejía Mercado, Directora de Finanzas dirigida a la Lic. Michelle Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, con referencia al **Informe de Sostenibilidad Financiera**, en el cual señalan que los costos a presupuestarse, para las actividades de apoyo en la atención de la población más vulnerable en materia de la Defensa de la Niñez y Adolescencia, se establecerán en base a los requerimientos de la población y un análisis de los gastos realizados en forma histórica y los resultados específicos en términos de atención y orientación respecto a los procedimientos para denunciar ante instancia administrativa, policial, o judicial en materia penal, familiar, laboral, civil.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, podrá cubrir con los gastos que se vayan a generar con la permanencia ininterrumpida del personal de la Unidad Organizacional Defensorías Urbanas de la Niñez y Adolescencia y el Servicio Legal Integral Municipal, a su vez destacan que el presupuesto y la liquidez para la gestión 2023, se garantiza su sostenibilidad financiera de acuerdo a los techos presupuestarios asignados en la presente gestión en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social por un monto restante de **Bs.- 1.373.014,14 (Un Millón Trescientos Setenta y Tres Mil Catorce 14/100 Bolivianos)** que comprende 7 meses restantes de la gestión señalada con anterioridad, al afecto, el **REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL GÉNERO Y GENERACIONAL CON LA CREACIÓN DE 22 ITEMS**, se sustenta de acuerdo a la Ley 031, que en su Disposición Transitoria Novena, numeral 1.2. señala que en las Entidades Territoriales Autónomas Municipales e Indígena Originarias Campesinas, se establece como porcentaje máximo destinado para Gastos de Funcionamiento, el veinticinco por ciento (25%).

Que, el monto total de presupuesto para la gestión 2024, es de **Bs.1.981.102,42 (Un Millón Novecientos Ochenta y Un Mil Ciento Dos 42/100 Bolivianos)**: misma debe ser garantizada de manera anual con el presupuesto de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional de acuerdo a la distribución de los techos Presupuestarios para cada gestión fiscal, con Recursos Propios 20-210 y Coparticipación Tributaria 41-113, que corresponda de acuerdo al análisis financiero para garantizar los recursos necesarios para el rediseño de la estructura organizacional de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional con la creación de 22 ítems.

Que, de acuerdo a los informes y análisis Técnico realizados por las diferentes unidades organizacionales emitidos por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humanos y Social, la jefatura de presupuestos, disponen garantizar los recursos financieros con el presupuesto asignado a la Dirección de Gestión Social Género y Generacional" en principio para la presente gestión considerando los 7 meses restantes de la gestión 2023 por un monto de Bs. **1.373.014.14 (Un Millón Trescientos Setenta y Tres Mil Catorce 14/100 Bolivianos)** y para cada una de las posteriores gestiones se asignaran los recursos, en el entendido que se prevé un incremento en el presupuesto de recursos de manera anual, de manera que este incremento permitirá cubrir con su propio presupuesto de la Dirección señalada.

Que, por todo lo señalado concluyen que, se garantiza el presupuesto a partir de la presente gestión considerando los restantes 7 meses para el Rediseño de la Estructura Organizacional de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional con la creación de 22 ítems", esto en la estructura programática de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL GÉNERO Y GENERACIONAL, asimismo, se tiene garantizado al presupuesto y la liquidez para cada gestión dentro del techo presupuestario asignado a la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social.

Que, el Informe Legal Secretaría Administrativa y Financiera Nº 11/2023 de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Abg. Wilson Lazcano Barrancos, Abogado de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del GAMS., dirigida a la Lic. Michelle Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, con referencia al **REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL GÉNERO Y GENERACIONAL CON LA CREACIÓN DE 22 ITEMS**, en el cual señalan que en el marco de la Autonomía Municipal, el presente tramite objeto de análisis es legalmente viable no existiendo óbice alguno que impida la aprobación del mismo, toda vez que



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

responde estrictamente a la aplicación de lo establecido por el párrafo I numeral 2 de la Disposición Transitoria Novena de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 "Andrés Babiáñez" que indica Textual: "Para las Entidades Territoriales Autónomas Municipales e Indígena Originario Campesinos, se establece como porcentaje máximo destinado para los gastos de funcionamiento el 25% que para efectos de cálculo se aplica sobre el total de los Recursos Específicos, Coparticipación Tributaria y cuenta especial diálogo Nacional 2000 (HIPIC III) para financiar los gastos de funcionamiento solo pueden utilizar los Recursos Específicos y los Recursos de Coparticipación Tributaria. Los gobiernos autónomos municipales podrán financiar ítems garantizando su sostenibilidad financiera".

Que, por otro lado, la sostenibilidad financiera de los recursos económicos para la creación de 22 ítems a implementarse con el Rediseño de la Estructura de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional, se encuentran garantizados para la presente gestión y para las gestiones venideras, ya que las instancias competentes realizaron el análisis y la factibilidad presupuestaria y financiera, establecen de manera expresa su viabilidad, tal cual consta en informes emitidos para tal efecto, por cuanto se garantiza la sostenibilidad financiera, de acuerdo al techo presupuestario que le fuera asignado por el GAMS., recursos que serán utilizados para la creación de ítems gestión tras gestión para la atención en las áreas de Defensorías de la Niñez y Adolescencia y del Servicio Legal Integral Municipal del G.A.M.S

Que, por lo que recomiendan que en primera instancia se proceda a la Aprobación del Diagnóstico Organizacional de la Estructura de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional, elaborado por la Dirección Administrativa y la Directora de Gestión de Recursos Humanos. Por otro lado, proceda aprobar el **REDISEÑO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN SOCIAL GÉNERO Y GENERACIONAL** para la creación de 22 ítems, por lo cual en cumplimiento del art. 26 núm. 4 de la Ley N°482, se proceda a dictar y suscribir el Decreto Municipal que apruebe el Diseño de la Estructura Organizacional de la Dirección Municipal de Gestión Social Género y Generacional dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S, asimismo se recomienda realizar los trámites administrativos pertinentes para la implementación y operatividad de los ítems **PROFESIONAL VI**, con la modificación del Art. 14 en la Ley Municipal Autonómica Municipal 273/22 que aprueba la escala salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para a Gestión 2023.

Que, mediante Decreto Edil N° 040/2023 de 19 de mayo de 2023, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Dr. Enrique Leaño Palenque, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por el párrafo III del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa y lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 y numeral 5 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; **DECRETA, APROBAR el Diagnóstico Organizacional de la Estructura de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, elaborado por Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales, Directora de Gestión de Recursos Humanos G.A.M.S. y Lic. Marcelo Pérez Llanos, Director Administrativo G.A.M.S., en estricta observancia de lo establecido por el párrafo I, II. III del artículo 11 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, documento que forma parte indisoluble del presente Decreto Edil.

Que, mediante Decreto Municipal N° 35/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, **DECRETA: APROBAR EL REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL GÉNERO Y GENERACIONAL**, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la creación de 22 ítems, que forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

APROBAR LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que se encuentra adjunto y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, en estricta observancia a lo establecido por el párrafo 1 del artículo 25 y numeral 6 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, **APROBAR la CREACIÓN DE 22 ÍTEMS** que formarán parte de la nueva estructura de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, y sea conforme la nueva estructura organizativa aprobada por el presente documento.

Que, el Informe Técnico CITE N° 08/2023 de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por el Lic. Andrés Mamani Gonzales, Técnico Habilitado a.i. de Recursos Humanos y Lic. Santos Zamora Daza, Profesional V de Recursos Humanos vía Abg. Gustavo Caba Zambrana, Responsable de Gestión de Administración de RR. HH, Lic. Erika L. Pérez González, Directora de Gestión RR. HH. y Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS. Dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LA ESCALA SALARIAL DEL EJECUTIVA MUNICIPAL, ESCALA**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

CONSOLIDADA Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, en el cual señalan que el Gobierno Autónomo Municipal, cuenta con una Escala Salarial aprobada mediante Ley Municipal Autónoma N° 273, que aprueba la escala y presupuesto 2023 y pasa a ser Modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 334/2023 donde aprueba el incremento salarial de la presente gestión.

Que, el Decreto Municipal N° 35/23, que aprueba **REDISEÑO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL GÉNERO Y GENERACIONAL CON LA CREACIÓN DE 22 ÍTEMS** de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional, este Decreto dio paso al análisis de los informes técnicos emitidos al respecto a la creación de los ítems (Denominación del puesto, costo salario mensual, costo provisión de aportes al seguro social a corto plazo, bono de antigüedad, aguinaldos, etc.), además de informes que efectivizaron el producto y la sostenibilidad financiera la cual se encuentra plasmada en un informe financiero emitido por la Dirección Financiera y la Jefatura de Presupuestos, concluyendo con un informe técnico de factibilidad del Rediseño Organizacional de la Dirección Administrativa y Dirección de Recursos Humanos. Toda esta documentación permitió sustentar técnica y legalmente la aprobación de la estructura orgánica de creación de 22 ítems y la modificación de la denominación de los puestos de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional, misma que esta refrendada en el Decreto Municipal N° 35/23 del 22 de mayo de 2023, donde se aprueba el rediseño organizacional de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre en lo concerniente a la creación de 22 ítems.

Que, por otra parte, el ARTÍCULO SEXTO del mismo instrumento legal AUTORIZA a la, Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, efectuar las modificaciones presupuestarias y ajustes al Plan Operativo Anual (POA), debiendo cumplir la norma legal en vigencia aplicable en el caso concreto.

Este proceso generó la modificación a la estructura (Denominación de puesto) de la escala salarial además de la planilla presupuestaria, misma que:

- ❖ No modificará el monto del haber básico en los diferentes niveles salariales ya existentes, manteniendo su integridad de los ítems, con los 22 ítems incorporados y niveles salariales ya existentes.
- ❖ Se va generar un cambio en la estructura, incorporando la denominación de puesto, Profesional VI, en la escala salarial en la incorporación de 21 Ítems, y 1 Profesional IV, sumando 22 Ítems para la Dirección de Gestión Social Género y Generacional.
- ❖ Además incrementando el costo total anual de la escala salarial del Ejecutivo Municipal de Bs.- 41.537.760,00 a 43.996.356,00 y por defecto también de la Escala Consolidada.

Que, el modelo de la escala salarial se realiza de acuerdo a reglamento de aprobación de escalas salariales de las entidades del Sector Público establecido en la Resolución Ministerial N° 386 de los cuales se establece un cuadro detalle en el cual se describe entre otros aspectos: categoría, nivel salarial, documentación del puesto, N° del ítems, costo mensual, costo anual, etc.

Que, la Escala salarial del Ejecutivo Municipal y Escala Salarial Consolidada propuesta, con los 22 ítems de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional, sería bajo la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN
ORG. FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA
GESTIÓN: 2023

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N° ÍTEM EJECUTIVO MUNICIPAL	HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL	
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	18.641,00	18.641,00	
	3	SECRETARIO MUNICIPAL	9	16.784,00	151.056,00	
EJECUTIVO	4	DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURÍDICO	37	12.940,00	478.780,00	
	5	JEFE	25	9.707,00	242.675,00	
	6	RESPONSABLE/PROFESIONAL I	25	8.937,00	223.425,00	
	7	ASESOR LEGAL/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II / MEDICO ESPECIALISTA/ RESPONSABLE II / TECNICO I	77	8.141,00	626.857,00	
	8	PROFESIONAL III / MEDICO RESPONSABLE/ TECNICO II	8	6.905,00	55.240,00	
	9	TECNICO III	1	6.536,00	6.536,00	
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ PROFESIONAL IV/ SECRETARIA I/ TECNICO IV	99	6.038,00	597.762,00	
	11	PROFESIONAL V/ MEDICO GENERAL/ FARMACEUTICA/ TECNICO V/AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II	21	5.150,00	108.150,00	
	OPERATIVO	12	PROFESIONAL VI/ TECNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/ TECNICO VI ENCARGADO DE ESTADISTICA	31	4.823,00	149.513,00
		13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII/ TECNICO VII - FARMACEUTICA/ TECNICO VII - BIOQUIMICA	85	4.445,00	377.825,00
14		TECNICO VIII/ TECNICO VIII - ENFERMERA	9	4.350,00	39.150,00	
15		AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX	2	3.988,00	7.976,00	
16		AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X/ TECNICO X - ADMISIONES/ CONSERJE/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	153	3.809,00	582.777,00	
TOTAL COSTO MENSUAL			683	121.194	3.666.363	
TOTAL COSTO ANUAL					43.996.356	

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN
ORG. FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA
GESTIÓN: 2023

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N° DE ÍTEM	HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL	
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	18.641,00	18.641,00	
	2	CONCEJAL	11	18.337,00	201.707,00	
EJECUTIVO	3	SECRETARIO MUNICIPAL/ MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO	11	16.784,00	184.624,00	
	4	ASESOR / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURÍDICO	50	12.940,00	647.000,00	
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR COMISION	33	9.707,00	320.331,00	
	6	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE Y RESPONSABLE I/ PROFESIONAL I	40	8.937,00	357.480,00	
	7	ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II / MEDICO ESPECIALISTA/ RESPONSABLE II/ TECNICO I	79	8.141,00	643.139,00	
	8	PROFESIONAL III / MEDICO RESPONSABLE / TECNICO I Y II	12	6.905,00	82.860,00	
	9	TECNICO III/ TECNICO CONTABLE/ TECNICO ASESOR	1	6.536,00	6.536,00	
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER	118	6.038,00	712.484,00	
	OPERATIVO	11	PROFESIONAL V/ MEDICO GENERAL/ FARMACEUTICA/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/ AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	22	5.150,00	113.300,00
		12	TECNICO VI - Y/O ENCARGADO DE ESTADISTICA/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/ AUXILIAR CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII - Y/O FARMACEUTICA, BIOQUIMICO/A / AUXILIAR/ CHOFER II/ ARCHIVISTA/ COTIZADOR	31	4.823,00	149.513,00
13		TECNICO VIII - Y/O ENFERMERA / ASISTENTE CONTABLE / ASISTENTE PROTOCOLO	98	4.445,00	435.610,00	
14		AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/ COTIZADOR	9	4.350,00	39.150,00	
15		AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X - ADMISIONES/ MENSAJERO/ CONSERJE/ ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	2	3.988,00	7.976,00	
16			160	3.809,00	609.440,00	
TOTAL COSTO MENSUAL			678	139.631	4.529.791	
TOTAL COSTO ANUAL					64.357.492	

Que, el citado informe concluye que se deberá realizar la Modificación de la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal, Escala Salarial Consolidada y la Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal (Denominación de puesto) de la escala salarial además de la planilla presupuestaria y recomienda que por todos los antecedentes y justificativos que se realizan en diferentes etapas del Rediseño tal como lo señala el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa, además que el proceso de Rediseño Organizacional está aprobado con Decreto Municipal N° 35/2023, APROBAR la Modificación de la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal, Escala Salarial Consolidada y la Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal, con la incorporación de los 22 ítems para la



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Dirección de Gestión Social Género y Generacional dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social.

Que, el Informe Legal DIRECCIÓN RR.HH. N° 1056/2023 de 07 de junio de 2023, suscrita por el Abog. Fernando Colque Carrasco y la Abog. Mayra Pecho Flores, ambos Abogados de la Dirección de Gestión de RR.HH. GAMS. Vía Abog. Gustavo Caba Zambrana, Responsable de Gestión de Administración de RR. HH, Lic. Erika L. Pérez González, Directora de Gestión RR. HH. y Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS. Dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia al **"INFORME LEGAL MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LA ESCALA SALARIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, ESCALA CONSOLIDADA Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL"**, en el cual señalan que conforme a las conclusiones a las cuales se ha llegado y la normativa legal, tomando en cuenta que el Rediseño de la Estructura Organizacional de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional dependiente de Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social - G.A.M.S., se aprobó mediante Decreto Municipal N° 35/2023, aprobándose en consecuencia la creación de 22 ítems que formarán parte de la Estructura de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional, se recomienda se autorice la Modificación a la Estructura de la Escala Salarial del Órgano Ejecutivo Municipal, Escala Consolidada y Planilla Presupuestaria del Órgano Ejecutivo Municipal correspondiente a la gestión 2023 aprobado mediante Ley Municipal Autónoma N° 273/22 y Ley Municipal Autónoma 334/23 que modifica la Ley Autónoma N° 273/22 dentro de los parámetros establecidos en el Informe Técnico N° 08/2023, para lo cual la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., deberá remitir al Concejo Municipal toda la documentación necesaria técnica y legal con la finalidad de que el Ente Deliberante conforme a sus atribuciones y competencias conferidas por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482) apruebe a la Estructura de la Escala Salarial del Órgano Ejecutivo Municipal, Escala Consolidada y Planilla Presupuestaria del Órgano Ejecutivo Municipal correspondiente a la gestión 2023.

Que, la Dirección General de Gestión Legal emite el Informe Jurídico N° 1453/2023 de fecha 25 de junio de 2023, suscrito por la Abog. Judith Lupa Bustos, Asesora Legal - D-G-G-L-, Vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico del G.A.M.S., Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el asunto; Modificación a la Estructura de la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal, Escala Consolidada y Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal. Conforme los antecedentes y análisis de presente informe, recomiendan que en cumplimiento del artículo 4 del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público aprobado Resolución Ministerial N° 386 de fecha 11 de noviembre de 2021, a través de la Secretaría de su Despacho, se proceda a la remisión del expediente administrativo a conocimiento del Concejo Municipal, para que esta instancia proceda a la **Aprobación a la Modificación a la Estructura de la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal, Escala Consolidada y Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal con la incorporación de los 22 ítems nuevos creados emergente de la aprobación del REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL GÉNERO Y GENERACIONAL, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y sea en el marco y alcance del Informe Técnico CITE N° 8/2023 emitido por la Dirección de Gestión de RR.HH.; modificando en consecuencia el artículo 2 de la Ley Autónoma Municipal N°334/2023 de 29 de mayo de 2023, conforme prevé el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482, concordante con el inciso b) del artículo 6 de la Ley Autónoma Municipal N° 27/2014.**

Que, es necesario aclarar que, el **artículo 14 de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2022, Ley que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dispone en su Artículo 14 APROBAR la Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la gestión 2023 la cual fue modificada mediante Ley Municipal Autónoma N° 334/2023 con el incremento salarial.**

II.2 MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por Alcaldesa o el Alcalde".



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Artículo 302. I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción":

19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Según LEY MARCO LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 3. (ALCANCE). El alcance de la presente Ley comprende lo siguiente: bases de la organización territorial del Estado, tipos de autonomía, procedimiento de acceso a la autonomía y procedimiento de elaboración de Estatutos y Cartas Orgánicas, regímenes competencial y económico

Financiero, coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, marco general de la participación y el control social en las entidades territoriales autónomas.

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

Según LEY Nº 2042 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999, LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

Artículo 2º.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

**En su TITULO III RÉGIMEN PRESUPUESTARIO EN SERVICIOS PERSONALES Y DEUDA PUBLICA
CAPITULO I RÉGIMEN PRESUPUESTARIO EN SERVICIOS PERSONALES.**

Artículo 30º.- Una vez aprobado por Decreto Supremo el incremento salarial para el Sector Público, se autoriza al Ministerio de Hacienda realizar las modificaciones presupuestarias de trasposos de todos los grupos de gasto al grupo 10000 "Servicios Personales", incorporar en el presupuesto y realizar su ejecución presupuestaria, sin contravenir el art. 6 de la presente Ley, debiendo informar del hecho al Honorable Congreso Nacional.

Según Decreto Supremo Nº 3607, de fecha 27 de junio 2018, REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

En su Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

Núm. III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria, Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de agosto de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 215/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley que Modifica el Art. 14 de la Ley No. 273/2022, Modificado por la Ley No. 334/2023 y Aprueba la Modificación a la Estructura de la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal Escala Consolidada y Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 355/2023; LEY QUE MODIFICA EL ART.14 DE LA LEY No. 273/2022, MODIFICADO POR LA LEY No. 334/2023 Y APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LA ESCALA SALARIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL ESCALA CONSOLIDADA Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 355/2023

LEY QUE MODIFICA EL ART. 14 DE LA LEY No. 273/2022, MODIFICADO POR LA LEY No. 334/2023 Y APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LA ESCALA SALARIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL ESCALA CONSOLIDADA Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto modificar el art. 14 de la Ley N° 273/2023, modificado por la Ley N° 334/2023 y Aprobar la Modificación a la Estructura de la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal, Escala Consolidada y Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal con la incorporación de los 22 ítems nuevos, creados emergente de la aprobación del **REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL GÉNERO Y GENERACIONAL**, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social para las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y del Servicio Legal Integral Municipal.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN). – Se Modifica el Artículo 14 de la Ley N° 273/2022, Modificado por la Ley N° 334/2023 la que Aprueba el POA y Presupuesto Institucional 2023 y el Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con la incorporación de 22 ítems nuevos e incorporando la denominación de puesto, Profesional VI en el nivel 12, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 14.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL).- Se aprueba la Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Gestión 2023, conforme la siguiente estructura:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN
ORG. FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPART. TRIBUTARIA
GESTION: 2023

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° DE ÍTEMS	NUEVO HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	18.641	18.641,00
	2	CONCEJAL	11	18.337	201.707,00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/ MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONCEJO	11	16.784	184.624,00
EJECUTIVO	4	ASESOR / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	50	12.940	647.000,00
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR COMISION	33	9.707	320.331,00
OPERATIVO	6	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE Y RESPONSABLE // PROFESIONAL	40	8.937	357.480,00
	7	ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO // PROFESIONAL // MEDICO ESPECIALISTA/ RESPONSABLE // TECNICO	79	8.141	643.139,00
	8	PROFESIONAL II // MEDICO RESPONSABLE / TECNICO I Y II	12	6.905	82.860,00
	9	TECNICO III/ TECNICO CONTABLE/ TECNICO ASESOR	1	6.536	6.536,00
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO // ENCARGADO III/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL III Y IV/ SECRETARIA // TECNICO III Y IV/ CHOFER	118	6.038	712.484,00
	11	PROFESIONAL V/ MEDICO GENERAL/ FARMACEUTICA/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO // OPERADOR // SECRETARIA // AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	22	5.150	113.300,00
	12	PROFESIONAL VI/ TECNICO VI - Y/O ENCARGADO DE ESTADISTICA/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR III/ SECRETARIA III/ AUXILIAR	31	4.823	149.513,00
	13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII - Y/O FARMACEUTICA, BIQUIMICO/A / AUXILIAR / CHOFER II / ARCHIVISTA/ COTIZADOR	98	4.445	435.610,00
	14	TECNICO VIII - Y/O ENFERMERA / ASISTENTE CONTABLE / ASISTENTE PROTOCOLO	9	4.350	39.150,00
	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/ COTIZADOR	2	3.988	7.976,00
16	AUXILIAR, AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X- ADMISIONES/ MENSAJERO/ CONSERJE/ ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	160	3.809	609.440,00	
TOTAL COSTO MENSUAL			678	139.531	4.529.791
TOTAL COSTO ANUAL					54.357.492

ARTÍCULO 3.- Se deja establecido que el Ejecutivo Municipal es responsable de garantizar el presupuesto y la Liquidez en la presente gestión y sostenibilidad financiera en las siguientes gestiones para la aplicación de presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.– Se dispone la remisión de la presente Ley Municipal Autónoma al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro de los 15 días posteriores a su aprobación de la nueva escala salarial en sujeción al Artículo 10 de la Ley N° 317, vigente dentro de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto general del Estado para la gestión 2023 y directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2023.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. – En el marco de la Ley 482 de 09 de enero de 2014, remítase una copia al Servicio Estatal de Autonomías SEA.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA ÚNICA. - Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

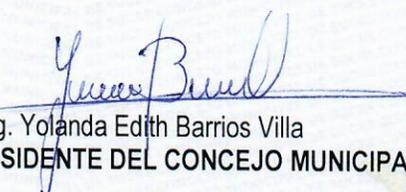


CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

(//... corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 355/23, Ley que Modifica el art. 14 de la Ley No. 273/22, Modificado por la Ley No. 334/23 y Aprueba la Modificación a la Estructura de la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal, escala consolidada y Planilla Presupuestaria ..(sic) .

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 355/2023, para los fines consiguientes de ley.

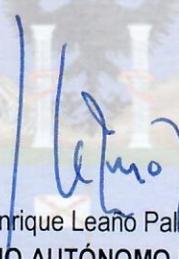
Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 355/2023, LEY QUE MODIFICA EL ART.14 DE LA LEY No. 273/2022, MODIFICADO POR LA LEY No. 334/2023 Y APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LA ESCALA SALARIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL ESCALA CONSOLIDADA Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL; a los2.2... días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

